

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 34 de abril 20 de 2020

“Por la cual se establecen algunas restricciones de ingreso y retiro de equipos del campus durante el aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional”

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21 literal d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Norte, teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, suspendió las actividades académicas entre el 16 y el 28 de marzo con el objeto de ajustar y complementar los mecanismos y materiales pedagógicos para garantizar el desarrollo de las actividades docentes las cuales se retomaron de manera remota a partir del 30 de marzo, incluidas las actividades de extensión e investigación.

Que, durante este periodo, los funcionarios y docentes tuvieron la oportunidad de adecuar en sus domicilios los espacios y contar con las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones en forma remota y mientras dure el aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo anterior es necesario adoptar algunas medidas de prevención y control.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Mientras permanezcan vigentes las medidas de aislamiento social obligatorio, estará restringido el ingreso al campus universitario por parte de los miembros de la comunidad universitaria y terceros. Solamente se permitirá el ingreso en los casos previstos en el artículo 3º del decreto 531 de 2020, conforme a los lineamientos impartidos por el Comité de Crisis y previa autorización en cada caso, por parte de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Está terminante prohibido a funcionarios administrativos y/o docentes el retiro del campus de equipos, materiales, muebles o insumos de oficina, laboratorios o de cualquier otro espacio institucional. Estos solo podrán ser retirados de la Institución con la aprobación del Rector, y previa solicitud a los Vicerrectores.

Parágrafo 1º. La infracción a las normas anteriores constituye falta disciplinaria conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en WEB.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MEISEL ROCA

Rector